



# Universidad Nacional del Este

## Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay  
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252  
Whatsapp +595 975 553 702  
Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)  
Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

Ciudad del Este, 13 de abril de 2026

### INFORME DE EVALUACIÓN

**Llamado: MCN N° 01/2026 “Servicios de Mantenimiento y Reparaciones del Espacio Deportivo II” ID N° 479.406**

Señor  
**Ing. Walter Isabelino Duarte Maldonado, Decano**  
Facultad Politécnica - UNE  
Presente

Nos dirigimos a Usted, en cumplimiento del Art. 54° de la Ley 7021/2022, procede a elevar el informe de evaluación, resultado del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación, **Menor Cuantía Nacional N° 01/2026 “Servicios de Mantenimiento y Reparaciones del Espacio Deportivo II” ID N° 479.406**

En ese sentido resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución del Decanato N° 082/2026 de fecha 06/04/2026, indicándose que el mismo estará conformado por los siguientes funcionarios: Lic. Juan Eduardo Ibarrola Ortega, Lic. Luz María Ovelar Paredes y el Lic. Amancio Mercado Osorio. Una vez verificada las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 54° de la Ley 7021/2022 pasamos a expresar cuanto sigue:

Por lo tanto, Se procede a realizar la evaluación conforme al Art. 75° *Procedimiento de Evaluación del Decreto Reglamentario N° 2264/24*, que se resume a continuación:

#### **2. Evaluación basada únicamente en precio**

*Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

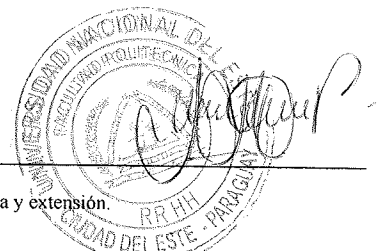
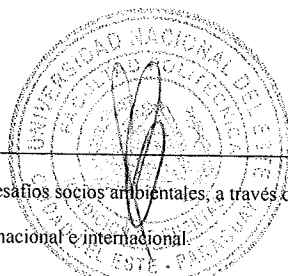
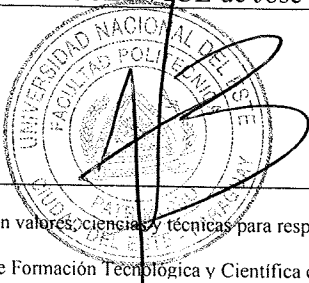
2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

#### **1) Acto de Apertura de Ofertas.**

Conforme se desprende del Acta de Apertura Electrónica de Ofertas de fecha 27/03/2026 a las 07:45, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas.

| Presentado por   | Precio Total (IVA Incluido) |
|--|-----------------------------|
| <b>VENTSERV S.R.L.</b>                                   | ₡. 134.988.430.-            |
| <b>RG TECNOSERVICE</b> de José Rodrigo Giménez Velázquez | ₡. 149.099.578.-            |





# Universidad Nacional del Este

## Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay  
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252  
Whatsapp +595 975 553 702  
Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)  
Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

### 1.1 Observaciones en el Acta de Apertura.

Conforme al punto 3, del Acta de Apertura, se formuló la siguiente observación.

**Observación a la oferta: 3872874-5 - JOSE RODRIGO GIMENEZ VELAZQUEZ**

| Observación a la oferta  | Observador                      | Representante | Fecha/Hora             |
|--|---------------------------------|---------------|------------------------|
| La columna de característica de la planilla listado de precios, los ítem: 1, 3, 5, 6, 8 y 10 el N° de Certificado de Origen Nacional no corresponde. | 80077381-0 -<br>VENTSERV S.R.L. | Ruth Ayala    | 2026-03-27<br>08:09:08 |

**Observación a la oferta: 80077381-0 - VENTSERV S.R.L.**

| Observación a la oferta   | Observador  | Representante      | Fecha/Hora                 |
|---|---|--------------------|----------------------------|
| Que, la planilla de oferta mal presentada, en la columna (característica N° CPEN), el ítem N° 2: no completa (en blanco), el ítem N° 4, ítem N° 7. El ítem N° 9, aplica el número de certificado, siendo que este rubro corresponde al servicio (mano de Obra), siendo así dicha documentación es insatisfactoria conforme a lo establecido en el Art. 75 del decreto 2264/24 inciso f) formulario de oferta y lista de precio debidamente llenado y firmado. | 3872874-5 - JOSE<br>RODRIGO<br>GIMENEZ<br>VELAZQUEZ | Oscar<br>Echeguren | 2026-03-<br>27<br>08:09:08 |

(imagen extraída del acta de apertura)

### Respuesta del CEO.

Teniendo en cuenta que las observaciones fueron realizadas pasaremos a analizar, primeramente, lo que respecta a la consignación de números del Certificado de Origen, realiza por los oferentes VENTSERV S.R.L. y RG TECNOSERVICE de José Rodrigo Giménez Velázquez respectivamente.

Que, en cuanto al CPEN, mencionamos que el Decreto N° 5244/25, reglamenta el mecanismo para reconocer y otorgar preferencia a productos y servicios de origen nacional en las contrataciones públicas, a fin de promover la producción y el empleo paraguayo. Así mismo, establece que la autoridad competente para la emisión del CPEN es el Viceministerio de Industria del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), previa verificación del cumplimiento de requisitos claros y objetivos establecidos en la normativa vigente.

En ese sentido, el art. 12 del mencionado Decreto establece de manera imperativa: **“Corresponderá al Comité de Evaluación de la entidad convocante en la etapa de evaluación de ofertas aplicar el margen de preferencia a favor de aquellas que cuenten con el CPEN respectivo, ...”**, por lo que la aplicación de la norma, y en dicho contexto del beneficio, no está sujeta a ningún margen de discrecionalidad por parte del Comité.

En atención a que el CPEN es el documento constitutivo que determina el reconocimiento del carácter nacional de un producto o servicio, y; una vez analizado que el objeto del presente llamado corresponde a **“servicios”** el Comité debe aplicar necesariamente el margen de preferencia nacional cuando la oferta cuenta con un CPEN válido para el servicio requerido.

Por otro lado, y con respecto a la observación donde menciona que la planilla de precio mal presentada, **La respuesta a la misma, al error mencionado, no puede ser causal autónoma de rechazo de oferta.** Conforme al fundamento que a continuación detallamos:

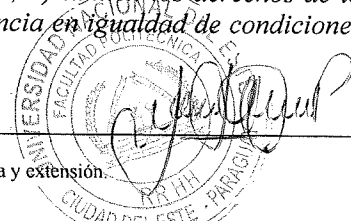
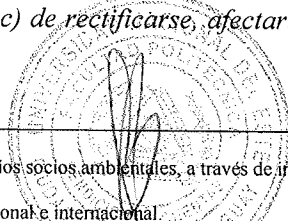
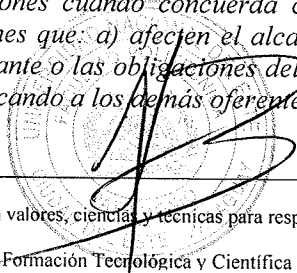
El Decreto N° 2264/2024 reglamenta la Ley N° 7021/2022 y estructura el proceso de evaluación de ofertas. *El Art. 75, que se encuadra en ese título de evaluación, regula los criterios para determinar cuándo una oferta se ajusta o no sustancialmente al pliego de bases y condiciones. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones, sin desviación, reserva u omisiones que: a) afecten el alcance y calidad de los bienes o servicios especificados; b) limiten los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente; o c) de rectificarse, afectarían la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes.*

#### MISION:

Formar en valores, ciencia y técnicas para responder a los desafíos socio ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.

#### VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.





# Universidad Nacional del Este

## Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay  
Ciudad del Este - Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252  
Whatsapp +595 975 553 702  
Web: [www.fpunee.edu.py](http://www.fpunee.edu.py)  
Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

**La distinción entre error sustancial y error no sustancial / subsanable.** La propia Ley N° 7021/2022 y su decreto reglamentario establecen una distinción fundamental. *Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.*

El completado erróneo de los campos procedencia: y nro\_certificado\_origen\_nacional: en la columna de características de la planilla de precios no afecta ninguno de los tres criterios de sustancialidad mencionados arriba: no modifica el objeto del contrato, no altera los precios, no limita derechos de la convocante ni otorga ventaja indebida frente a otros oferentes.

**La consecuencia específica ya está reglamentada: no es el rechazo, sino la pérdida del beneficio.** La normativa ya prevé de manera expresa y específica cuál es la consecuencia de un problema con el CPEN o con su declaración en la planilla, y esa consecuencia no es el rechazo de la oferta. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio del margen de preferencia.

Es decir, la propia norma contempla incluso el caso de presentación "deficiente" del certificado, y la consecuencia es únicamente la imposibilidad de beneficiarse del margen de preferencia del 40%, no el rechazo de la oferta.

**El completado erróneo de esos campos tampoco modifica precios unitarios.** La falta de firma en un documento sustancial es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas. Los campos de procedencia y nro\_certificado\_origen\_nacional no son documentos sustanciales ni afectan los precios unitarios, sino que son datos informativos relacionados al beneficio del margen de preferencia.

El error en esos campos es no sustancial - No afecta objeto, precio ni competencia igualitaria (Art. 75, Decreto 2264/2024). La consecuencia ya está tipificada por la norma - Imposibilidad de aplicar margen de preferencia, no rechazo (PBC). El rechazo requiere desviación significativa- No existe desviación que afecte el suministro ni las obligaciones contractuales. Principio de subsanabilidad - Ley 7021/2022: errores de forma de buena fe no descalifican la oferta. Principio de libre competencia Art. 4° Ley 7021/2022 - una interpretación que lleve al rechazo sería restrictiva y antijurídica.

*En conclusión, invocar el Art. 75 del Decreto 2264/2024 para rechazar una oferta por ese motivo específico sería una aplicación incorrecta de la norma, dado que dicho artículo justamente define la sustancialidad de las desviaciones, y un error en campos informativos sobre origen/certificado no alcanza ese umbral. Así mismo aplicar un criterio de descalificación en el campo nro\_certificado\_origen\_nacional constituiría un formalismo excesivo contrario al espíritu del Art. 78 del Decreto 2264/24, que privilegia la evaluación sustancial por sobre la forma estricta.*

### 2) Cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

Se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos de carácter sustancial de conformidad al Art. 75° inciso 2) punto 2.1.1, y el Art. 79° del Decreto N° 2264/2024 y demás disposiciones legales que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

#### 2.1 Verificación de los Documentos Sustanciales.

| Documentos Sustanciales persona físicas/Jurídicas   | VENTSERV S.R.L.                             | RG<br>TECNOSERVICE |
|---|---|--------------------|
| Formulario de Oferta (*)<br>El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.   | Cumple                                      | Cumple             |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)<br>La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP - Instrumentada a través de Declaración Jurada, acompañado de la Certificación de Firma. | Cumple                                      | Cumple             |
| Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)   | Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 1879311) | Cumple             |
| Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC  | Cumple (Activo)                             | Cumple             |

**MISSION:** Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socio ambientales, a través de investigación, docencia y extensión  
**VISION:** Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional



Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay  
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252  
Whatsapp +595 975 553 702  
Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)  
Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

|   |   |              |
|---|---|--------------|
| (*)   | Perfil de Prov. N° 1879311)                 |              |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)   | Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 1879311) | Pers. Física |
| Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)  | Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 1879311) | Pers. Física |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*) | Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 1879311) | Pers. Física |

Los documentos indicados con asterisco (\*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.

Por tanto, corresponde declarar la CONFORMIDAD SUSTANCIAL de las ofertas presentadas por la firma VENTSERV S.R.L. y RG TECNOSERVICE de José Rodrigo Giménez Velázquez, ya que se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación, pues concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones esenciales, sin que la adición de un dato de contacto configure ninguno de los supuestos de disconformidad establecidos en la norma reglamentaria.

### 3) Verificación de los Precios de las Ofertas presentadas.

| Ítem                             | Descripción  | Cantidad | VENTSERV S.R.L. |                    | RG TECNOSERVICE |                    |
|----------------------------------|--|----------|-----------------|--------------------|-----------------|--------------------|
|                                  |  |          | Precio Unitario | Precio Total       | Precio Unitario | Precio Total       |
| 1                                | MANO DE OBRA POR REMOCIÓN DE CERCADO (LATERAL NORTE) Y TEJIDO DE ALAMBRE EXISTENTE.  | 84       | 25.620          | 2.152.080          | 29.000          | 2.436.000          |
| 2                                | REPOSICIÓN DE COLUMNAS VERTICALES DE CAÑO ESTRUCTURAL REDONDO DE Ø 2" x 2,00 MM Y TEJIDO METÁLICO DE SEGURIDAD PARA CANCHA DE FÚTBOL H= 4 M.   | 536      | 75.080          | 40.242.880         | 80.081          | 42.923.416         |
| 3                                | MANO DE OBRA POR SERVICIOS Ítem: 2   | 536      | 23.490          | 12.590.640         | 25.050          | 13.426.800         |
| 4                                | REPOSICIÓN DE PISO DE HORMIGÓN ARMADO BASE DE AGREGADO FINO E=10CM, NIVELADO A -0.50% PEND. INCLUYE MASILLADO Y PALETEADO FINO TERMINACIÓN (CON HELICÓPTERO) CORTADO Y SELLADO JUNTAS DE DILATACIÓN. | 126      | 103.185         | 13.001.310         | 114.186         | 14.387.436         |
| 5                                | MANO DE OBRA POR SERVICIOS Ítem: 4   | 126      | 24.450          | 3.080.700          | 27.708          | 3.491.208          |
| 6                                | MANO DE OBRA MANTENIMIENTO DEL PISO/PINTURA DETERIORADA DEL ÁREA DE LA CANCHA.   | 924      | 16.010          | 14.793.240         | 18.140          | 16.761.360         |
| 7                                | REPOSICIÓN DE LA PINTURA EPOXI (INCLUYE DEMARCACIÓN DE LÍNEAS RECTAS Y CURVAS).  | 1050     | 37.820          | 39.711.000         | 42.860          | 45.003.000         |
| 8                                | MANO DE OBRA POR SERVICIOS Ítem: 7   | 1050     | 7.520           | 7.896.000          | 8.521           | 8.947.050          |
| 9                                | REPARACIÓN DEL PORTÓN METÁLICO BATIENTE PARA ACCESO PEATONAL   | 2        | 618.055         | 1.236.110          | 700.460         | 1.400.920          |
| 10                               | MANO DE OBRA POR SERVICIOS Ítem: 9   | 2        | 142.235         | 284.470            | 161.194         | 322.388            |
| <b>Precio Total de la Oferta</b> |  |          |                 | <b>134.988.430</b> |                 | <b>149.099.578</b> |

Se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por las empresas: VENTSERV S.R.L. y RG TECNOSERVICE de José Rodrigo Giménez Velázquez, según se puede observar, no ha presentado errores aritméticos que deban ser subsanados.

#### 3.1 Margen de Preferencia y criterio de desempate.

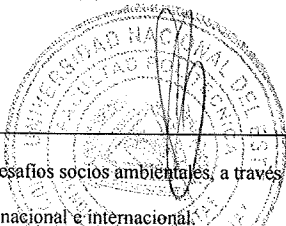
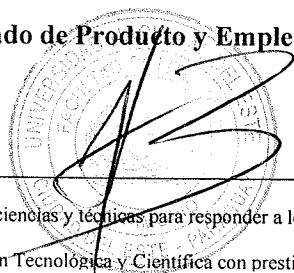
##### 3.1.1 Certificado de Producto y Empleo Nacional.

MISION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socio ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.





# Universidad Nacional del Este

## Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay  
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252  
Whatsapp +595 975 553 702  
Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)  
Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

Que, la Ley 6575/2020 “Que modifica el Art. 2° de la Ley N° 4558/20211 “Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones Públicas”. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Por lo que el Comité de Evaluación, a fin de constatar dicha situación, se procedió a verificar mediante el portal web de MIC, resultando que la firma cuenta con CPEN, para los servicios solicitados para el presente llamado.



**VUE**  
VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN



PARAGUAY  
TETÁ MBA'E'APOPY  
HA NEMU  
HOTENONDEHA



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

Cerrar sesión

| Tipo Solicitud | Nro Certificado | Id Licitacion | Nro Tramite | Estado         | Fechaevento                     | RUC Empresa | Razon Social                                  |
|----------------|-----------------|---------------|-------------|----------------|---------------------------------|-------------|---|
| Servicio       | 215502          | 479406        | 1105143     | VerCertificado | Autorizado, 26/03/2026 19:31:50 | 800773810   | VENTSERV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| Servicio       | 215369          | 479406        | 1104821     | VerCertificado | Autorizado, 25/03/2026 15:19:04 | 38728745    | JOSE RODRIGO GIMENEZ VELAZQUEZ                |

Total Row Count in Report- 2

Que, vista al cuadro que antecede, este comité no procedió a aplicar el porcentaje de margen de preferencia, teniendo en cuenta, que las firmas VENTSERV S.R.L. y RG TECNOSERVICE de José Rodrigo Giménez Velázquez cuenta con el CPEN respectivamente.

### 3.2.2 Aplicación de Criterio de desempate

No se ha aplicado, teniendo en cuenta que no se registraron empate entre las ofertas.

Que, de conformidad al Art. 75°, numeral 2) inciso 2.1.2, del Decreto Reglamentario N° 2264/24 que expresa en su punto 2 “Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda” y en su inciso 2.1.3 “Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación”.

Se agrupar las ofertas de menor a mayor:

- 1° - VENTSERV S.R.L.: **G. 134.988.430.-**  
2° - RG TECNOSERVICE de José Rodrigo Giménez Velázquez: **G. 149.099.578.-**

Por lo tanto, se procede a verificar el cumplimiento de los demás requisitos del PBC de la firma VENTSERV S.R.L., seleccionado provisoriamente como la oferta con el menor precio y se prosigue la evaluación.

#### 4) Verificación de cumplimiento con otros requisitos de la contratación, para la evaluación de las condiciones de participación.

Se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter formal, de conformidad a lo establecido Art. 82° del Decreto Reglamentario N° 2264/24 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

| REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN  | VENTSERV S.R.L.                             | RG TECNOSERVICE                             |
|--|---|---|
| Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)  | Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 1879311) | Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 1878917) |
| Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**) | Cumple                                      | Cumple                                      |
| Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)   | Cumple                                      | Cumple                                      |
| Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)   | Cumple (Activo, Perfil                      | Cumple                                      |

MISION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socio ambientales, a través de investigación, docencia y extensión

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional



# Universidad Nacional del Este

## Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay  
Ciudad del Este – Paraguay

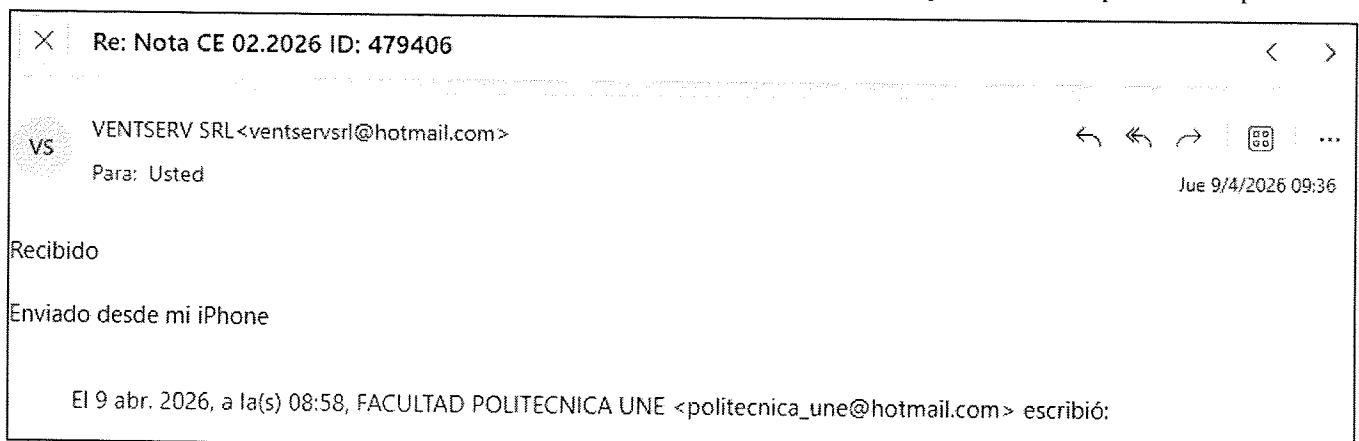
Teléfono 021 3281244 – 021 3281252  
Whatsapp +595 975 553 702  
Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)  
Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | de Prov. N° 1879311)                        |   |
| Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**) | Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 1879311) | Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 1878917) |
| Declaración Jurada de “Declaración de Personas”, de conformidad con el formulario estándar. (**)       | Cumple                                      | Cumple                                      |

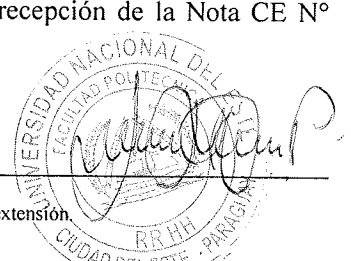
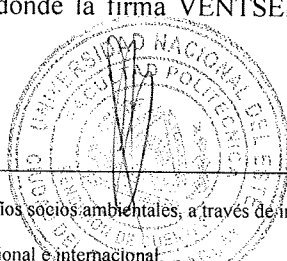
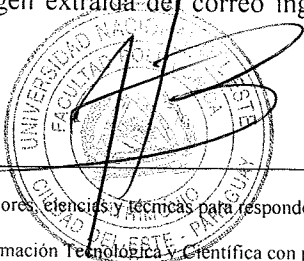
Los documentos indicados con doble asterisco (\*\*) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

| REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN   | VENTSERV S.R.L. | RG TECNOSERVICE |
|---|-----------------|-----------------|
| <p><b>Experiencia requerida</b></p> <p>Demostrar la experiencia en servicios de mantenimientos y/o reparaciones de edificios o espacios deportivos, con facturaciones, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al [40] % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los años: 2024, 2025. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. Si con el contrato de un año cumple con el monto establecido no será necesario presentar contratos de los otros años indicados.</p>   | (*) No Cumple   | Cumple          |
| <p><b>Capacidad Técnica</b></p> <p>Capacidad en Materia de Equipos y Herramientas: Presentar en carácter de declaración jurada del listado de Equipos y Herramientas que posee la empresa para hacer frente al contrato, los equipos mínimos necesarios presentados en la lista no deberán estar comprometidos en otras obras, además mencionar conformidad para la verificación de las informaciones proveídos. los equipos y cantidades mínimas solicitadas son: 1 mezcladoras de hormigón, 1 amoladoras para piso y/o metal, 1 andamio, 1 Maquina de Soldar, por lo menos 10 Herramientas (1 unidad de cada herramienta) básica citada: palas, azadas, baldes, cuchara de albañil, niveles, plomadas, cinta métrica de metal, martillos, corta hierros, destornilladores, etc.</p> | Cumple          | Cumple          |
| <p><b>Visita al sitio de ejecución del contrato</b></p> <p>Copia de la Constancia de visita o Declaración Jurada, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.</p>  | Cumple          | Cumple          |

- ❖ Por medio de correo electrónico se remitió a la firma VENTSERV S.R.L. la nota CE N° 02/2026 en fecha 09/04/2026 08:58hs. (con acuse de recibo en fecha 09/10/2026 09:36hs), el Comité procedió a solicitar al oferente, la Copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.



(imagen extraída de) correo ingresado, donde la firma VENTSERV S.R.L, acusa recepción de la Nota CE N° 02/2026)



**MISION:**  
Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socio-ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.

**VISION:**  
Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.



# Universidad Nacional del Este

## Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay  
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252  
Whatsapp +595 975 553 702  
Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)  
Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

- Que, habiendo transcurrido el plazo para responder (2 días calendario) para la presentación a lo peticionado la firma VENTSERV S.R.L. no ha presentado por los medios mencionados (físicos o electrónicos) los documentos solicitados.

- Copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida en los años 2024 -2025.

Dichas documentaciones requeridas podrán ser presentada en forma física a la oficina de la UOC de la Facultad Politécnica - UNE, bloque decanato planta baja dirección administrativa, o bien al correo electrónico: [politecnica\\_une@hotmail.com](mailto:politecnica_une@hotmail.com), la misma deberá ser presentada dentro del plazo señalado – 2 (dos) días calendario, contado a partir del día siguiente al de la remisión de la presente nota, de no presentar las documentaciones solicitadas (solicitud 2), quedaran descalificados del presente llamado.

(imagen extraída de la Nota CE N° 02/2026 remitida a la firma VENTSERV S.R.L.)

Por lo expuesto, el comité de evaluación pasa a formular los Fundamentos para el Rechazo de Oferta por la no Presentación en tiempo de Documentación Requerida.

**Medio de notificación válida.** El propio Formulario de Oferta suscrito por el oferente contiene declaraciones expresas que vinculan jurídicamente la notificación por correo electrónico. El oferente reconoció y aceptó: “Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada en el Registro de Proveedores del Estado, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas”. “Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo”. “Me comprometo a revisar diariamente el correo electrónico declarado en el Registro de Proveedores”.

En consecuencia, la nota remitida el 09/04/2026 por correo electrónico constituye notificación válida, plena y oponible al oferente, sin que sea exigible acuse de recibo para que el plazo comience a correr.

**Cómputo del plazo:** Conforme a lo declarado en el formulario de oferta, el plazo se computa desde el día siguiente a la remisión: **Inicio del cómputo:** 10/04/2026 (día 1) **Vencimiento:** 11/04/2026 (día 2).

Cabe señalar que el plazo fue otorgado en días calendario, por lo que incluye expresamente fines de semana y feriados. El oferente, al suscribir el formulario de oferta, asumió expresamente el compromiso de revisar diariamente su correo, lo que abarca también días no hábiles. Por tanto, no cabe alegar ignorancia de la notificación ni imposibilidad de presentación en plazo.

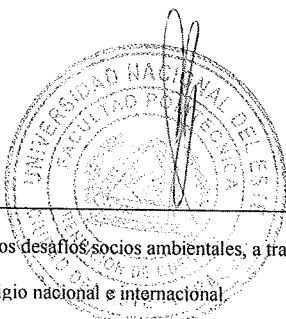
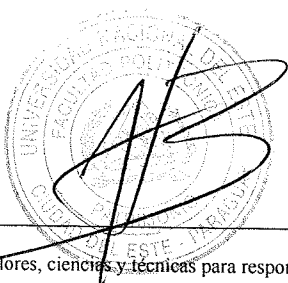
Fundamentos Legales del Rechazo: el Art. 80 del Decreto N° 2264/2024 establece el procedimiento de subsanación con total claridad: *El encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.*

Los requisitos del procedimiento fueron cumplidos íntegramente por el encargado de la evaluación:

- Se emplazó por escrito (nota formal remitida por correo electrónico).
- Se fijó un plazo (2 días calendario).
- Se incluyó el apercibimiento de rechazo.

El oferente, sin embargo, no cumplió con la presentación dentro del plazo establecido. La consecuencia prevista expresamente por la norma es el rechazo de la oferta.

Facultad discrecional - no obligación - de reiterar el pedido, el Art. 80 in fine dispone: *Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.*



**MISION:**

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socios ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.

**VISION:**

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.



# Universidad Nacional del Este

## Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay  
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252  
Whatsapp +595 975 553 702  
Web: [www.fpunee.edu.py](http://www.fpunee.edu.py)  
Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

Dos consideraciones fundamentales derivan de esta disposición: **Primera:** El uso del verbo “podrá” establece una facultad discrecional del encargado de la evaluación, no una obligación. No existe imperativo legal alguno que exija una segunda oportunidad al oferente que incumplió. **Segunda:** La reiteración solo procede cuando la respuesta “no resulte satisfactoria”, lo que presupone que hubo una respuesta dentro del plazo. En el presente caso, el oferente no presentó ninguna documentación dentro del plazo otorgado, por lo que ni siquiera se configura el supuesto habilitante para analizar una eventual reiteración. **Tercera:** Aun cuando el encargado quisiera ejercer esa facultad discrecional, la propia norma lo condiciona a que “no se viole el principio de igualdad”. Otorgar una nueva oportunidad a un oferente que dejó vencer el plazo original, en un proceso competitivo con otros oferentes que sí cumplieron en tiempo y forma con sus obligaciones, viola el principio de igualdad consagrado en el Art. 4° de la Ley N° 7021/2022.

Que la Ley N° 7021/2022 - Principios rectores: El Art. 4° de la Ley N° 7021/2022 establece como principios fundamentales del sistema de contrataciones:

**Igualdad y libre competencia:** todos los oferentes deben ser tratados bajo las mismas condiciones y plazos. Extender beneficios procesales a un oferente que incumplió, que no fueron extendidos a los demás, quiebra este principio. **Transparencia:** los actos del proceso deben ajustarse estrictamente a las reglas previamente establecidas en las bases y en la normativa vigente. **Eficiencia:** el proceso no puede quedar supeditado indefinidamente al cumplimiento tardío de un oferente, en perjuicio de la celeridad que exige la contratación pública.

Admitir la presentación extemporánea como válida implicaría desvirtuar estos principios y crear un precedente contrario a la seguridad jurídica del proceso licitatorio.

En virtud de lo expuesto, habiéndose cumplido íntegramente el procedimiento previsto en el Art. 80 del Decreto N° 2264/2024, y habiendo el oferente incumplido con la presentación de la documentación requerida dentro del plazo otorgado, corresponde proceder al **RECHAZO DE LA OFERTA** presentado por la firma VENTSERV S.R.L., conforme al apercibimiento expresamente comunicado, y de conformidad con las normativas legales: el Art. 80, Decreto N° 2264/2024, Art. 4°, Ley N° 7021/2022 (principios de igualdad, transparencia y eficiencia), Formulario de Oferta suscrito por el oferente (régimen de notificaciones y cómputo de plazos) y la Resolución DNCP N° 230/2025.

### **SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE PRECIO DE LA SEGUNDA OFERTA POSICIONADA COMO LA MÁS BAJA.**

Que, del análisis realizado de los precios ofertados por la firma: **RG TECNOSERVICE de José Rodrigo Giménez Velázquez**, y conforme a lo visualizado en el Cuadro precedente se ha constatado que los precios ofertados, por la empresa que ha llegado a esta etapa de la evaluación se ajusta a los parámetros establecidos en el Art 53° de la Ley N° 7021/22 y el At. 40 numeral 1) de la Resolución N° 454/2024, por lo que se concluye que los mismos son suficientemente coherentes, y se considera que los precios unitarios ofertados por la empresa CUMPLE con los costos básicos y no representarían riesgo para la ejecución del contrato. Así mismo, el PBC – Datos de la Licitación - Precio y formulario de la oferta - establece en el inciso a) El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible.

*Por lo tanto, este comité de evaluación considera que dichos precios ofertados por el oferente RG TECNOSERVICE de José Rodrigo Giménez Velázquez, que los precios ofertados son razonablemente válidas, Así mismo, el PBC – Datos de la Licitación - Precio y formulario de la oferta - establece en el inciso a) El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible.*

Dichas justificaciones se considera que es razonablemente válido, ya que contienen en forma detallada la composición de los precios de cada ítem petitionado y ofertado, utilizando planilla el modelo de composición de precio del PBC, por lo que se prosigue con la evaluación de todos los ítems ofertados, se concluye que los mismos son suficientemente coherentes, y se considera que los precios unitarios ofertados por la empresa CUMPLE con los costos básicos y no representarían riesgo alguno para la ejecución del contrato. Así mismo, el PBC – Datos de la Licitación – Lista de Precio - establece en el inciso a) **El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible.**

Cabe recordar que es exclusiva responsabilidad del oferente la preparación de precio y su cumplimiento en virtud a lo declarado en el formulario de oferta que se extrae inciso o) *Cumpliremos lo solicitado por la Convocante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la lista de precios, descargada del SICP y que forma parte del presente Formulario de Oferta.*



# Universidad Nacional del Este

## Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay  
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252  
Whatsapp +595 975 553 702  
Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)  
Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

### 5) Verificación de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC)

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se avoca a la verificación minuciosa del cumplimiento de todos los requerimientos estipulados en el pliego de bases y condiciones.

#### 5.1 Calificación Legal - (RG TECNOSERVICE de José Rodrigo Giménez Velázquez)

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 21° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, con base en el siguiente análisis:

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar. – **(Cumple)**.

2° Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en el Art 21 de la Ley N° 7021/22. – **(Cumple)**.

3° Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL. - **(No registra Datos)**.

4° Si se constatará que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. - **(No registra Datos)**

5° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta. - **(Cumple)-(No registra Datos)**.

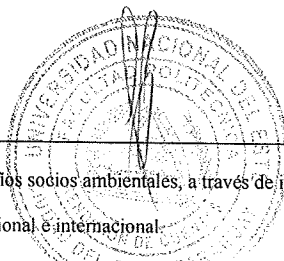
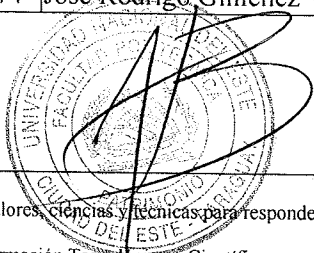
6° El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP. - **(No registra Datos)**.

7° El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el 17/66 documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas. - **(No registra Datos)**

8° En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudieron requerir al oferente la información que sea necesaria. - **(No Aplica)**.

❖ Conforme a la verificación realizada en la base datos del sistema SINARH, de la Firma **RG TECNOSERVICE de José Rodrigo Giménez Velázquez**.

| CI N°     | NOMBRE Y APELLIDO              | TIPO DE VINCULACIÓN | Consulta SINARH   |
|-----------|--------------------------------|---------------------|-------------------|
| 3.872.874 | José Rodrigo Giménez Velázquez | Propietario         | No registra Datos |





# Universidad Nacional del Este

## Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay  
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252  
Whatsapp +595 975 553 702  
Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)  
Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

Por lo tanto, los representantes/accionistas de la firma: **RG TECNOSERVICE**, No se Constata (sin registros), por lo tanto, no se han encontrado evidencias que vislumbren la violación de alguno de los incisos de las prohibiciones establecidas en el Art. 21° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” para ejecutar el contrato.

### 5.2 Capacidad Financiera.

#### Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

| Requisitos documentales   | RG TECNOSERVICE                             |
|---|---|
| Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años (2023 y 2024) para contribuyentes de IRACIS / IRE RG | Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 1878917) |

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

| RG TECNOSERVICE                              |                  |             |             | Total, de los 2 últimos años | Promedio de los 2 últimos años | Resultado   |             |
|--|------------------|-------------|-------------|------------------------------|--------------------------------|-------------|-------------|
| Año  |                  | 2022        | 2023        |                              |                                |             |             |
| Concepto                                     | Formula          |             |             |                              |                                |             |             |
| Ratio de Liquidez                            | Activo Corriente | 418.525.392 | 335.057.687 | 753.583.079                  | 376.791.540                    | 4,26        |             |
|  | Pasivo Corriente | 139.910.398 | 37.117.844  |                              |                                |             | 177.028.242 |
| <b>AC/PC – debe ser igual o mayor a 1</b>    |                  |             |             |                              |                                |             |             |
| Endeudamiento                                | Pasivo Total     | 139.910.398 | 37.117.844  | 177.028.242                  | 88.514.121                     |             | 0,23        |
|  | Activo Total     | 418.525.392 | 335.057.687 |                              |                                | 753.583.079 |             |
| <b>PT/AT – debe ser igual o menor a 0,80</b> |                  |             |             |                              |                                |             |             |
| Rentabilidad                                 | Utilidad Neta    | 47.844.044  | 67.168.893  | 115.012.937                  | 57.506.469                     | 0,36        |             |
|  | Capital          | 158.055.592 | 158.055.592 |                              |                                |             | 316.111.184 |
| <b>No deberá ser negativo</b>                |                  |             |             |                              |                                |             |             |

| Requisitos  | RG TECNOSERVICE     |
|---|---------------------|
| <b>Ratio de Liquidez:</b> activo corriente/pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los años (2023 y 2024)                                 | Cumple: <b>4,26</b> |
| <b>Endeudamiento:</b> pasivo total/activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los años (2023 y 2024)  | Cumple: <b>0,23</b> |
| <b>Rentabilidad:</b> Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital; El promedio, de los años (2023 y 2024), no deberá ser negativo. | Cumple: <b>0,36</b> |

### 5.3 Experiencia requerida.

Demostrar la experiencia en servicios de mantenimientos y/o reparaciones de edificios o espacios deportivos, con facturaciones, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al [40] % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los años: 2024, 2025. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. Si con el contrato de un año cumple con el monto establecido no será necesario presentar contratos de los otros años indicados.

| Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia                                   | RG TECNOSERVICE |
|--|-----------------|
| Copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. | Cumple          |

### 5.4 Capacidad Técnica.

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica.

MISION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socio-ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.



# Universidad Nacional del Este

## Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay  
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252  
Whatsapp +595 975 553 702  
Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)  
Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

1. Capacidad en Materia de Equipos y Herramientas: Presentar en carácter de declaración jurada del listado de Equipos y Herramientas que posee la empresa para hacer frente al contrato, los equipos mínimos necesarios presentados en la lista no deberán estar comprometidos en otras obras, además mencionar conformidad para la verificación de las informaciones proveídos. los equipos y cantidades mínimas solicitadas son: 1 mezcladoras de hormigón, 1 amoladoras para piso y/o metal, 1 andamio, 1 Maquina de Soldar, por lo menos 10 Herramientas (1 unidad de cada herramienta) básica citada: palas, azadas, baldes, cuchara de albañil, niveles, plomadas, cinta métrica de metal, martillos, corta hierros, destornilladores, etc.

| Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica             | RG TECNOSERVICE |
|---|-----------------|
| 1. Declaración jurada del listado de Equipos y Herramientas que posee la empresa. | Cumple          |

### 5.5 Visita al sitio de ejecución del contrato.

Cuando la convocante haya establecido la visita o inspección técnica, en las bases de la contratación, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

| Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica   | RG TECNOSERVICE |
|---|-----------------|
| Copia de la Constancia de visita o Declaración Jurada, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato. | Cumple          |

### 6) Verificar el cumplimiento de los requisitos de las Especificaciones Técnicas.

Especificaciones Técnicas, cronogramas técnicos, u otra información técnica, la convocante deberá detallar la información requerida y la forma en que deberá ser presentada por el oferente en su oferta.

| Detalle de los bienes y/o servicios   | RG TECNOSERVICE |
|---|-----------------|
| El oferente preparará un cuadro similar para documentar el cumplimiento con los requerimientos. | (*) Cumple      |

❖ Por medio de correo electrónico se remitió a la firma RG TECNOSERVICE, la nota CE N° 01/2026 en fecha 09/04/2026 (con acuse de recibo en fecha 09/10/2026 18:13hs), el Comité procedió a solicitar un cuadro similar para documentar el cumplimiento con los requerimientos de las EETT.

➤ Que, habiendo transcurrido el plazo para responder (2 días calendario) para la presentación a lo petitionado la firma RG TECNOSERVICE de José Rodrigo Giménez Velázquez, ha presentado por medio de correo electrónico los documentos solicitados en fecha 09/04/2026 21:37hs.

### 7) - Evaluación y Adjudicación

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante”, y;

Considerando, la evaluación de las ofertas, la verificación del cumplimiento de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado, de conformidad a los artículos 52°, 53°, 54° y 55° de la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas y los Artículos: 75° punto 2), 76°, 77°, 78°, 79°, 80° y 82° del Decreto Reglamentario N° 2264/24, este Comité de Evaluación recomienda;

#### Adjudicar:

✓ A la firma **RG TECNOSERVICE de José Rodrigo Giménez Velázquez con RUC: 3872874-5**, por haber cumplido con los requerimientos técnicos y legales exigidos para dicho llamado, por un monto total G. 149.099.578.- (guaraníes ciento cuarenta y nueve millones noventa y nueve mil quinientos sesenta y ocho) como resultado del procedimiento de licitación Menor Cuantía Nacional N° 01/2026, llevado a cabo por la Unidad Operativa de Contratación de la Facultad Politécnica – UNE.

MISSION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socio ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.



# Universidad Nacional del Este

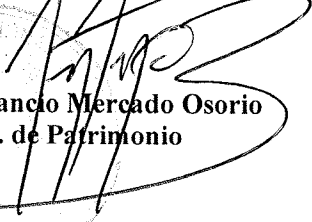
## Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay  
Ciudad del Este – Paraguay


Teléfono 021 3281244 – 021 3281252  
Whatsapp +595 975 553 702  
Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)  
Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

Por tanto, el monto máximo ser adjudicado asciende a **G. 149.099.578.- (guaraníes ciento cuarenta y nueve millones noventa y nueve mil quinientos sesenta y ocho)** en el presente procedimiento de adjudicación.

Es nuestro informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer del Señor Decano.



**Lic. Amancio Mercado Osorio**  
Enc. de Patrimonio



**Lic. Luz María Ovelar Paredes**  
Asistente RR.HH



**Lic. Juan Eduardo Ibarrola Ortega**  
Encargado de Rendición de Cuentas

**MISION:**

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socios ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.

**VISION:**

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.